

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE YEPES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2014, adoptó con carácter provisional, el siguiente acuerdo sobre la modificación de Ordenanza fiscal que a continuación se relaciona.

El acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

Se introduce el siguiente párrafo: «4. Los usuarios del servicio estarán obligados a tener los contadores del agua fuera de la vivienda o local, si fuera posible en una arqueta situada en la acera de la fachada principal de la vivienda o local.

Los usuarios del servicio que no cumplan con este requisito, contarán con un plazo de diez días, a contar desde la fecha de requerimiento del Ayuntamiento, para sacar el contador fuera de la vivienda o local».

Cabañas de Yepes 13 de marzo 2014.-El Alcalde, Ángel de Vega Cazorla.

N.º I.- 2537